

Sesion del 23 de Julio

Concurrieron los H. H. Presidente, Vice-presidente, Egoz (Abelardo), Jaramillo, Gomez de la Torre, Muñoz, Ferraguz, Rivadeneira (St.), Flores, Angulo, Castro, Baidarra, Velasco, Masera, Echeverria, Larrea, Sanchez, Martinez, Fernan, Ochoa Leon, Robalino, Paredes, Donoso, Villagomez, Chiriboga, Uguitas, Rivadeneira (St.), Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Ortega, Tarzan, Batandillo, Lozano, Equiguen, Proano, Aguirre, Santos, Lopez, Egoz (St.), Pina, Meravi, Cruzte y Febris Cordano.

Aprobada el acta de la Sesion precedente, da se cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior al cual se acompaña la peticion que hacen los vecinos de Tucumbo para que se ordene la ejecucion del Decreto (Vase el decreto relativo a los vecinos de Tucumbo) y de una solicitud de Dr. Leonidas Subia para que se le permita dar examen sin necesidad de certificado de anticueta: la 1ª pasó a la Comision de Industria y la 2ª a la de Instruccion Publica.

Se leyó un oficio en el que el H. Ministro de Hacienda manifiesta las razones que tiene el Poder Ejecutivo para no admitir simple fianza a Don Miguel M^o Gonzales para que goce de la gracia que algunas Legislaturas le han concedido; y este asunto se pasó a la Comision de reformas de Constitucion.

Pasó a 2ª discusion el proyecto que la Comision 2ª de Legislacion presentó con el siguiente informe (Vase el relativo autorizar la venta de dos terrenos de Mocha) y a 3ª discusion el proyecto que adiciona el art. 1454 del Código Civil.

Continuada la discusion del proyecto de Ley reformativa de la de Instruccion Publica, desde el art. 28, fue aprobado este lo mismo que el 29; del art. 30 se

aprobó la 1ª parte y se negó la 2ª. Discutiéndose el 31 de
 el Sr. Peña: "La Ley de 18 octubre de 1867 creó las juntas uni-
 versitarias de Guayaquil y Cuenca; merced a esta acu-
 tada disposición Legislativa, la instrucción popular
 recibió un empuje vigoroso en dos de los principales
 centros de la República, y la juventud estudiosa
 pudo, desde entonces, optar grados y títulos universi-
 tarios sin las trabas odiosas que le imponían las le-
 yes anteriores. Por conveniente organización lle-
 gó a tener la junta universitaria del Guayas, que
 un Ministro Plenipotenciario y jefe del Gobierno Provincial
 en 1883, elevó el Instituto a la categoría de Universi-
 dad, reconociéndole las altas funciones que a esta
 corresponden y asignándole una competencia de
 tación del Tesoro. Establecimiento de este modo la
 Universidad del Guayas, legítima y suprema
 aspiración de la provincia; y cuando nuevas
 facultades de ciencias iban a instalarse, la
 Convención de 1884, por obra de un alefante
 ligero, puso en vigencia la Ley de Instrucción
 pública de 1878, sin considerar que por esto la
 Universidad del Guayas quedaba reducida
 a la simple condición de junta universitaria
 y desprovista de los elementos indispensables pa-
 ra su desarrollo. Corregir este error de la Convención,
 reparar el gravamen sufrido por la juven-
 tud estudiosa del Guayas, y corresponder a los
 bien entendidos intereses de esa importante
 provincia son los múltiples objetos que hoy
 se proponen, quisiere la honra de represen-
 tarla en esta H. Cámara. Las Universidades
 han sido, desde la edad media, los institutos
 docentes que más honra correspondido a las exi-
 genias del progreso intelectual y a la difusión
 de las luces. Su establecimiento es un gran bien
 para el fomento de la Instrucción superior
 y en general, para extender el campo de las

convencimientos útiles. La misma independencia con que funcionaron las provincias una organización más regular, adoptando las reformas que la Instrucción pública ha realizado en otros puebllos. Para satisfacer una exigencia de mi profunda convicción y cumplir uno de los importantes deberes que me impone mi cargo, solicito pues, que en el artº en debate, se reestablezca la Universidad de Guayaquil, como un acto de justicia exigido por las conveniencias generales del país, y como un viable estímulo a la inteligencia y juventud consagrada a los estudios profesionales en dicha provincia; en consecuencia, y con apoyo de los H. H. Jorosi, Páezes Candero y Obispo, formuló la siguiente proposición. — "El artº 56 dirá: Créase la Universidad del Guayas y continúe la Junta Universitaria de Guayaquil en conformidad con la Ley de 18 de octubre de 1887." Discutida esta proposición, fue negada.

Y inmediatamente el H. Jorosi manifestó que sería más conveniente no seguir adelante en la discusión de este proyecto, pues, ninguna de las leyes orgánicas ha sufrido tantas modificaciones como la de Instrucción pública, modificaciones que se han hecho en casi todas las Legislaturas, y que por esto ya la Ley es un verdadero caos, que el actual proyecto no ha sido maduramente estudiado por la Cámara, y que las reformas que él contiene de ser publicadas por la prensa, para que se estudien, y propuso con apoyo de los H. H. Villagómez y Paredes que "El proyecto reformatorio de la Ley de Instrucción Pública, quede sobre la mesa, debiendo publicarse por la prensa". Puesta en discusión la proposición, los H. H. Ortega y Egoz (H.) manifestaron que la Comisión había cumplido su deber al presentar el proyecto, cuya formación

se lo encomendó, y que si tal proyecto no había sido oportunamente estudiado, la culpa en ningún caso podía imputarse a la Comisión. Ley de la misma, fue aprobada.

Fueron igualmente aprobados, los siguientes proyectos: El que excusa a los Concejos Cantonales de la obligación de contribuir para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas; el que permite la redención de excosos, previo arreglo con la Santa Sede; el de Ley adicional a la de Crédito Público, el que establece en Bogotá una escuela de instrucción primaria, dirigida por los H. H. C. C.; el que mitiga a la Municipalidad de Guayaquil para que pueda hacer donación de un pedazo de terreno a la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso; el que reconoce el crédito y ordena el pago a Dr. Marcos S. Kelly; y el que exonera de responsabilidad por la pérdida de los fondos fiscales en Gatte al Comisario José Agust. Bagueño.

Considerado en 3.^a discusión el proyecto de Ley que ordena la apertura de un camino desde la provincia de Leonal Napo, y asigna fondos para esta obra, fueron aprobados el art. 1.^o y los dos primeros incisos del 2.^o; discutiéndose el inciso 3.^o, el Sr. Presidente manifestó que tratándose en él de establecer un impuesto debía verse el asunto en Comisión General, y designó para Presidente y Secretario de la Comisión a los H. H. Batallas y Velasco. Batallas, después de la reunión, dio cuenta de que el resultado de la Comisión había sido el siguiente:

Indicación del Sr. Vargas. — Que en esta materia se tenga en concordancia lo que dispone la Ley sobre terceros vecinos.

Continuó la discusión y el H. Paster con apoyo del H. Vaseo propuso: que el inciso que se discutía se sustituya con el siguiente: "Lo que los propietarios de la provincia de Leon acuerden contribuir en conformidad con la Ley de caminos vecinales." Aprobada esta proposición, lo fue también la parte restante del proyecto.

Vistos en 3.ª discusión el proyecto de adiciones al Código Penal, enviado por la Secretaría del Senado, el que ha tenido efecto en esta H. Cámara, la Presidencia ordenó que se suspendiese la discusión y que entrasen para ser discutidos en la Comisión de Legislación para que presenten de acuerdo las ideas que los dos proyectos entrañan.

Terminó la sesión a las cuatro de la tarde.

El Presidente El Secretario
 Juan Ant. Haiguer